# Boletin



# FRANQUEO Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos (año).....
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependencias oficiales (año)..... Idem (semestre)..... Particulares y otras entida-

des (año).....

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Particulares y otras entida-Precio de la línea. Linea Juzgados m. (edictos) Número suelto . . . . . . . . . . . . Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-ORPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-PALES

#### AND VERSENEUR CHAS

1.\* No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.\* Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ordenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 237. Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en término municipal de Baniel (Viana de Duero); en cumplimiento de lo pre venido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de sep tiembre de 1933 (Gaceta de 3 de octu bre), se declara oficialmente dicha en fermedad.

Los animales atacados se encuen tran en el paraje denominado Monte de Baniel; señalándose como zona sos pechosa, una faja de cien metros al rededor de la zona infecta, y como zona infecta, los lugares y locales ocu pados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han si do adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos, siendo sometidos a tratamiento curativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia del Ins pector municipal Veterinario y se de clarará extinguida la épizootia cuan do efectuadas por el Veterinario mu nicipal dos visitas con quince días de intervalo no se aprecien signos o ma nifestación alguna del mal.

Soria 12 de diciembre de 1650 El Gobernador, 2939 JESUS POSADA

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Distribuidas a las Delegaciones lo cales de Abastecimientos y Transpor tes de la provincia, las Colecciones de cupones de racionamiento de adultos, para el primer semestre de 1951, esta provincial de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular núm. 226 de Comisaria general, de 7 de octubre último, publica las normas que debe rán tener en cuenta para su reparto al público.

Primeramente se les hace saber que en las Colecciones de cupones del referido semestre, se ha introducido la nueva modalidad de no llevar cupones de pan las cartillas destinadas a los reservistas de cereales panificables. En las facturas de entrega, observa

rán se hace constar las que son de reservistas y no reservistas. Si alguna local les llegase a faltar Colecciones de reservistas para todos los benefi ciarios, les entregarán de las no re servistas cortando los cupones de pan.

1 50

0 75

Primera. Entrega a establecimientos proveedores. - Las Delegaciones locales, sellarán las cubiertas de las Co lecciones en el lugar destinado para ello. Seguidamente entregarán a los establecimientos proveedores (tiendas de ultramarinos o establecimientos co lectivos) mediante factura modelo núm. 43 de la eircular núm. 651, un total de Colecciones de cada clase y categoria igual al de clientes que ten gan inscritos en su Padrón o Censo dis minuido en cada grupo en el número de personas con reserva de cereales panificables y aceite que en dicho Censo figuren inscritos con dicha cua

Segunda. Distribución al público.— Los establecimientos proveedores, efectuarán el reparto de las Coleccio nes al público, inscritas ya en su Pa drón o Censo, teniendo especial cui dado de dar a cada titular el mismo número de cliente que tenga en el Censo en el segundo semestre que es tá en vigor o sus apéndices. El dueño del establecimiento o Jefe del colecti vo, reseñará en la parte interior de la hoja primera de la cubierta, el núme ro y serie de la Tarjeta de Abasteci miento del interesado y en el recua dro de la página tercera, el número del establecimiento y el que como cliente le corresponda, debiendo es tampar el sello y cortar y recoger el boletín de inscripción de ultramarinos si se trata de una tienda de esta últi ma clase o los cuatro si se trata de un establecimiento colectivo o Econo mato preferente.

La entrega de las Colecciones de cupones se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de la Colección hoy en vigor y la presentación por el interesado de su Tarjeta de Abastecimiento, de la que cortarán el cupón de canje relativo al primer se mestre de 1951, en cuyo cupón consignará si no lo hubiere hecho el intere sado, la serie y número de la tarjeta; las cubiertas recogidas y los cupones de canje servirán como justificación

de las Colecciones repartidas, la ca rencia en la tarjeta del cupón antes mencionado, demostrará que su titu lar ha recibido ya la Colección de cu pones del referido semestre de 1951.

Una vez inscrito la Colección en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma reseñará en el reverso de la tarjeta en el lugar de «Registro de cupones», la serie y número de la Colección recibida y en el interior de la cubierta sus datos personales. Tanto la tarjeta como la Colección de cupo nes deberán estar firmadas por el in teresado o su legitimo representante, sin cuyo requisito carecerá de validez.

En tal estado el titular de la Colec. ción la presentará en la panadería, para que mediante el corte del boletín de inscripción del pan y el cumpli miento de los demás trámites, sea ins crita en el Padrón de clientes respec vo. Asimismo la presentará en la car nicería, para que previo corte del correspondiente boletín, sea igual mente inscrita en el Censo de la mis ma. Las operaciones que se mencio nan anteriormente habrán de efectuar se con toda exactitud y diligencia pa ra que queden debidamente termina das para el día 18 del corriente mes.

Terminando la vigencia de los ac tuales Padrones de clientes y Censos colectivos, los establecimientos proveedores formarán otros nuevos para el año 1951, cuyos impresos se les fa cilitará en estas oficinas.

Tercera. Colecciones de reservistas. -Las Colecciones de cupones correspondientes a las personas que por te ner formalizada reserva de cereales panificables y aceite, aparezcan da das de baja en el racionamiento de di chos artículos en la fecha en que ten ga lugar el canje, serán entregadas directamente por la Delegación local. A los reservistas de aceite se les faci litará las Colecciones sin los cupones de tal artículo, estampando en la cu bierta el sello o estampilla acreditati vo de la reserva. En el boletin de inscripción de ultramarinos y grasas, se estampará también el sello de re servista de aceite.

Por le que respecta al pan, care ciendo de cupones las Colecciones de estos reservistas, no ha de hacerse operación alguna en tal sentido, ya ma 2.ª, el cupón de canje relativo a

que bastará entregar a dichos reser vistas de trigo las Colecciones sin el boletín de inscripción de panaderia y estampando en la cubierta de aquellas el sello de «Productor de cereales pa nificables» o «Resorvista de exceden te», según corresponda, de acuerdo con la circular núm. 746 de Comisaría

Cuarta. Colecciones de cupones infantiles y madres gestantes. - Las ante riores normas única y exclusivamente tendrán aplicación para las Coleccio nes de cupones de adultos; las de in fantiles y madres gestantes, no serán objeto de canje ya que tiene vigencia por todo el tiempo en que el titular ostente la cualidad de infantil en sus distintos ciclos o de madre gestante, sin tener por tanto vencimiento se

Quinta. Justificación y liquidación. Del 19 al 28 del presente mes, los establecimientos distribuidores devolve rán a las Delegaciones locales las Co lecciones de cupones no entregadas, mediante relación en la que se haga constar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se de ducirá del Padrón o Censo respectivo; para esta relación se utilizará la factura modelo núm. 43. Al mismo tiem po que las tiendas devuelvan las Co lecciones sobrantes, entregarán tan tas cubiertas de las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1950 y tantos cupones de la tarjeta de Abas tecimiento del primer semestre de 1951, como Coleccioues de cupones para dicho semestre hayan facilitado a sus clientes. La entrega se referirá no sólo al número global o Coleccio nes repartidas, sino al de cada uno de las tres categorías de adultos, de mo do que habrá de presentar tantas cu biertas de primera, segunda y tercera como las entregadas de cada una de estas tres categorías. Al mismo tiem po que entreguen la liquidación ante rior, harán efectivo el importe de las Colecciones repartidas.

Bajo ningún concepto entregarán las Colecciones de cupones de adultos en sus diversas categorías, a quien no este en posesión de la nueva tarjeta de Abastecimientos, de la que cortarán, conforme se les ordena en la nor

primer semestre de 1951. A efectos de comprobación por este organismo, con la salida que de Colecciones de cupo, nes distribuídas por primer reparto, refiejen en la Sección VIII del modelo núm. 34 del próximo mes de enero, todas las locales remitirán a esta pro vincial, antes del día 15 del expresa do mes de enero, y por correo certificado, los cupones objeto del canje, debidamente reseñadas la serie y el número, haciendo constar en el oficio el número de los que envían.

Sexta. Entrada en vigor y recogida de las Colecciones hoy vigentes. - El dia 1.º de enerc de 1951 entrarán en vi gor las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de dicho año. Al hacer al público la primera entrega de artículos con las nuevas Colecciones, las tiendas recogerán el final de la cubierta y los cupones que pudieran restar de las Colecciones del segundo semestre de 1950; entregan do todo ello en la local, para que ésta en su día pueda remitirlo a esta pro vincial con el demás material inutili zado. Todas las locales comunicarán antes del día 15 de enero, la entrada en vigor de las cartillas, así como tam bién remitirán, dentro del mismo pla zo, el acta de corte de cupones de pan y de aceite.

Séptima. Precio de las distintas Colecciones de cupones.—Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen serán los siguientes:

Sellado, 2'50 pesetas millar. Facturación, 0'75 ídem ídem.

Transporte y empaquetado, 30 idem

Los anteriores precios o tipos de percepción son máximos pudiendo re ducirse y efectuar los trabajos por mas baja cantidad.

Las cantidades a percibir del públi co en concepto de precio por las Co lecciones de adultos del primer semes tre de 1951 será:

- 1.ª categoria, 1'60 pesetas.
- 2. categoría, 1'30 ídem.
- 3. categoria, 0'85 idem.

Octava. Publicidad y advertencias al público.-Las Delegaciones locales instruirán convenientemente a los ra cionados, comerciantes y Jefes de es tablecimientos colectivos de su demarcación en cuanto a la manera de proceder en relación con las operacio nes mencionadas y en especial harán saber al público que deben examinar detenidamente las Colecciones de cu pones de racionamiento al tiempo de recegerlas para ver si están comple tas y si la cubierta, cupones y boleti nes de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, ya que una vez retiradas del establecimiento distribuidor no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad da rán a los precios que el público debe de pagar por las Colecciones que se les entregue.

Dada la importancia del servicio, espero que todas las Delegaciones lo cales de la provincia cumplirán con todo celo, exactitud y puntualidad lo que en este escrito se dispone; si al

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación número 9.—Año 1947

Con fecha 27 de octubre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS			Cupo definitivo	Cantidad	Diferencias a
Orden	Registro	AYUNTAMIENTOS	Pesetas	anticipada — Pesetas	librar — Pesetas
1	6083	Almarza	*	4.319 36	4.319 36
		Suma total	•	4.319 36	4.319 36

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 11 de diciembre de 1950.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas.

guna tuviere dudas relacionadas con su aplicación, puede hacer la oportuna consulta a la Sección de Estadís tica y Racionamiento, la que le infor mará el trámite a seguir.

Soria 9 de diciembre de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servi cios provinciales, Jesús Posada.—Señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

#### Fiscalía provincial de Tasas de Soria

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 10 de enero de 1951, a las diecisiete horas y en los locales de es ta Fiscalía provincial de Tasas, se celebrará la subasta de un camión «Sterling», con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y de más condiciones que figuran en les pliegos correspondientes, los que po drán ser examinados por los interesa dos en la Secretaría de esta Fiscalía provincial todos los días laborables de diez a trece, hasta las doce horas del día 8, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laberables, de diez a trece horas, en el garage de D. Gonzalo Ruiz Pe droviejo, sito en la calle de Sorovega, núm. 8.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Soria 11 de diciembre de 1950.—El Presidente de la Comisión, Manuel Valcárcel Amezqueta. 2917 443.—Derechos 43:50 pesetas.

#### Delegación provincial de Industria

Sección electricidad

Ante la persistencia de las favora bles circunstancias atmesféricas, la Delegación técnica especial para la regulación y distribución de energía

eléctrica en la Zona Centro Norte, ha dispuesto que, hasta nueva orden, cesen las restricciones en el consumo de energía procedente de Iberduero, si bien los usuaríos deberán atenerse a las normas ya dictadas en cuanto a iluminación de escaparates, anuncios luminosos y alumbrado de estableci mientos comerciales y públicos.

Soria 13 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Jorge Manuel Gorriz. 444.—Derechos 25'50 pesetas.

#### Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernándo Gamero Vara, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 54 del año actual seguido por robo, cometido en la noche del cinco al seis del actual, en el establecimiento de panade dería del vecino de Santa María de Huerta, Eleuterio Aguilar Sampedra ne, del que los autores se llevarón una caja pequeña de caudales conte niendo unas doscientas pesetas en me tálico, en billetes del Banco España, de 50, 25 y 1 peseta respectivamente, y 4 duros nuevos de niquel; ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policia judi cial, procedan a la busca de dicha caja cuya reseña es: Caja de hierro de veintiún centímetros de larga, por diez v ocho de ancha v nueve de alta, con una de las cerraduras estropeada; así como del dinero sustraido, ponien do unos y otros a mi disposición caso de ser habidos, interesando igualmen te la práctica de las gestiones perti nentes para descubrimiento del autor o autores del hecho que serán puestos así mismo a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Medinaceli a 28 de noviem bre de 1950.—Fernando Gamero.—El Secretario, Enrique Diez. 2932

#### ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que habiendo de procederse al expurgo de todos cuantes pleitos civiles fueron incoados en este Juzgado con anterioridad al año de 1910, cumpliendo lo dispuesto en la orden ministerial de 28 de noviembre de 1945; se hace público por medio del presente, a fin de que los interesa dos puedan presentar su reclamación, durante el plazo de veinte días, con tados a partir de la publicación dei presente.

Dado en Almazan a 6 de diciembre de 1950.—Marino Iracheta. 2908

#### AYUNTAMIENTOS

REVILLA DE CALATAÑAZOR

Existiende paralizadas en poder del Servicio Central de Pósitos, la canti dad de 13.350 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agri cultores que lo deseen puedan solici tar préstamos a esta Alcaldía o ante el Servicio Central (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el pla zo de diez días, conferme a lo dispues to en el vigente reglamente de Pósitos.

La Revilla de Calatañazor 9 de di ciembre de 1950.—El Alcalde, Anto nio Soria. 2887

#### ALENTISQUE

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 6.373'44 pesetas, más 4.993'72 en poder del Servicio Central, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Al caldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alentisque 9 de diciembre de 1950. —El Alcalde, Domingo Egido.

Imprenta provincial.